



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2022-00582** seguido contra **PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR**, por queja (compulsa de copias) promovida por CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de FEBRERO de 2025, Magistrado Ponente DR. GABRIEL ALFREDO NÚÑEZ IBÁÑEZ. Aprobado mediante Acta No 004-25, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: ABSOLVER Se trata del doctor PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.215.385, quien fungió como Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá por la presunta inobservancia de los deberes contenidos en el numerales 1° y 2° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 (...) SEGURO: ABSOLVER Se trata del doctor PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR, (...) TERCERO: ABSOLVER Se trata del doctor PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.215.385, quien fungió como Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá la presunta inobservancia de los deberes contenidos en el numerales 1° y 2° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 (...) CUARTO: Efectuar las comunicaciones y notificaciones judiciales a que haya lugar, advirtiendo que contra esta decisión procede el RECURSO DE APELACIÓN. QUINTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, una vez en firme, se archive en forma definitiva el expediente, previas las constancias correspondientes. (FDO) GABRIEL ALFREDO NÚÑEZ IBÁÑEZ Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **19 de FEBRERO de 2025** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **21 DE FEBRERO DE 2025**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2023-00673** seguido contra **RICARDO SANIN MORALES CHACON**, por queja (compulsa de copias) promovida por COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de FEBRERO de 2025, Magistrado Ponente DR. GABRIEL ALFREDO NÚÑEZ IBÁÑEZ. Aprobado mediante Acta No 004-25, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de dolo, al doctor RICARDO SANIN MORALES CHACON identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.233.449 y Tarjeta Profesional No.78900 del C. S. de la J., de la infracción al numeral 10 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. SANCIONAR CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, al doctor RICARDO SANIN MORALES CHACON identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.233.449 y Tarjeta Profesional No.78900 del C. S. de la J., como responsable disciplinariamente de la infracción del numeral 10 del artículo 33 de la ley 1123 de 2007, según las razones plasmadas en precedencia. (...) CUARTO: En firme esta decisión remitir copia del fallo de primera y segunda instancia con las constancias de ejecutoria ante la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia para la ejecución y registro de la sanción. (FDO) GABRIEL ALFREDO NÚÑEZ IBÁÑEZ Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de FEBRERO de 2025** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 DE FEBRERO DE 2025**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2024-00210** seguido contra **ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA**, por queja (compulsa de copias) promovida por JHON EDWAR FLOREZ PERALTA, que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de FEBRERO de 2025, Magistrado Ponente DR. CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES. Aprobado mediante Acta No 004-25, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de culpa, a la abogada ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121838827 y tarjeta de abogada No. 207105 del C.S de la J, de la infracción al artículo 39 de la ley 1123 de 2007, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de culpa, a la abogada ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA (...) TERCERO: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE LA PROFESIÓN POR OCHO (08) MESES, a la abogada ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121838827 y tarjeta de abogada No. 207105 del C.S de la J. como disciplinariamente responsable de la infracción de los artículos 39 y en concurso homogéneo el 37.1 de la ley 1123 de 2007, según las motivaciones plasmadas en precedencia. (...) SEXTO: De no ser impugnada esta decisión remitir copia del fallo con las constancias de ejecutoria ante la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia para la ejecución y registro de la sanción (FDO) GABRIEL ALFREDO NÚÑEZ IBÁÑEZ Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de FEBRERO de 2025** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 DE FEBRERO DE 2025**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2023-01229** seguido contra **HECTOR MORA BARRETO**, por queja (compulsa de copias) promovida por OMAR VILLAMIL BLANDON, que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de FEBRERO de 2025, Magistrado Ponente DR. CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES. Aprobado mediante Acta No 004-25, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de culpa, al doctor HÉCTOR MORA BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.607 y Tarjeta Profesional 138.789 C.S. de la J., de la infracción al artículo 37.1 de la ley 1123 de 2007, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE SEIS (06) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN al abogado HÉCTOR MORA BARRETO (...) CUARTO: IMPONER LA SANCION DE MULTA DE DOS (02) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE PARA EL AÑO 2021, (...) QUINTO: COMUNICAR la decisión al quejoso, señor OMAR VILLAMIL BLANDON, informando que no se encuentra legitimado para interponer recurso alguno conforme lo señalado en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1123 de 2007.72 SEXTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado se envíe copia del fallo con las constancias de ejecutoria ante la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia para la ejecución y registro de la sanción (FDO) CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de FEBRERO de 2025** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 DE FEBRERO DE 2025**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario